

## CARTA CIRCULAR

### Bancos N° 711

- ANT.: 1) Carta Circular N° 2 de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, SBIF, de fecha 18 de abril de 2007.
- 2) Cartas Circulares N°s. 498, 499, 507, 523, 528, 535, 540, 547, 552, 561, 572, 584, 600, 620, 646, 667 y 684, de fechas 19 de abril 2007, 19 de julio de 2007, 15 de julio de 2008, 22 de julio de 2009, 21 de julio 2010, 8 de julio 2011, 5 de julio 2012, 9 de julio 2013, 15 de julio 2014, 23 de julio 2015, 6 de julio de 2016, 20 de julio de 2017, 31 de julio 2018, 31 de julio 2019, 21 de julio 2020, 3 de agosto 2021 y 14 de julio 2022, respectivamente.

MAT.: Información sobre Saldos de Caja que deberá proporcionarse al Banco Central de Chile.

Santiago, 22 de junio de 2023

Señor Gerente:

Mediante Carta Circular N° 2, de fecha 18 de abril de 2007, la entonces Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras instruyó a las empresas bancarias la obligación de proporcionar al Banco Central de Chile, en la forma y oportunidades o periodicidad que el mismo señale directamente, información relativa a la composición del circulante de curso legal —billetes y monedas— mantenido en caja, en bóvedas, en custodia en terceras empresas bancarias, en cajeros automáticos o en empresas transportadoras de valores, cuyo contenido se especificó mediante Carta Circular N° 498, de fecha 19 de abril de 2007, de esta Institución.

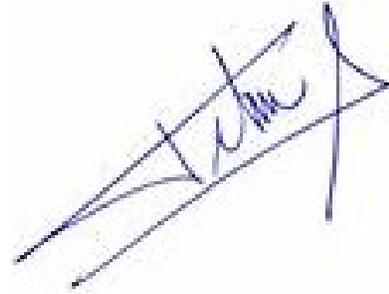
Cabe recordar que, de conformidad con la Carta Circular N° 498 citada, se requiere también que la información de Saldos de Caja aludida se remita empleando el mensaje Sinacofi 330 y que esta corresponda a antecedentes desagregados de los Saldos de Caja mantenidos por cada entidad durante dos días hábiles bancarios por mes, en las fechas que el Banco Central de Chile determine para estos efectos, la cual además deberá presentarse desagregada por plaza financiera, denominación del circulante y lugar de custodia o resguardo, conforme a la lista de plazas requeridas incluidas en dicha comunicación.

A continuación, y conforme a lo instruido por la referida Superintendencia, actualmente Comisión para el Mercado Financiero, y lo dispuesto en las Cartas Circulares antedichas, se establecen las fechas de entrega de los antecedentes sobre Saldos de Caja y las fechas a que dichos saldos deben referirse en cada caso, incluyendo también la fecha en que los mismos pueden ser rectificadas, en caso de ser requerido.

En razón a lo expuesto, durante el período comprendido entre los meses de septiembre 2023 y agosto de 2024, la entrega de dicha información deberá ajustarse al siguiente calendario:

<b>Fechas de saldos</b>	<b>Fechas de envío de saldo</b>	<b>Fechas de rectificación de saldos (de ser necesario)</b>
lunes, 25.09.2023	martes, 26.09.2023	miércoles, 27.09.2023
lunes, 23.10.2023	martes, 24.10.2023	miércoles, 25.10.2023
lunes, 27.11.2023	martes, 28.11.2023	miércoles, 29.11.2023
lunes, 25.12.2023	martes, 26.12.2023	miércoles, 27.12.2023
lunes, 29.01.2024	martes, 30.01.2024	miércoles, 31.01.2024
lunes, 26.02.2024	martes, 27.02.2024	miércoles, 28.02.2024
lunes, 25.03.2024	martes, 26.03.2024	miércoles, 27.03.2024
lunes, 22.04.2024	martes, 23.04.2024	miércoles, 24.04.2024
lunes, 27.05.2024	martes, 28.05.2024	miércoles, 29.05.2024
lunes, 24.06.2024	martes, 25.06.2024	miércoles, 26.06.2024
lunes, 29.07.2024	martes, 30.07.2024	miércoles, 31.07.2024
lunes, 26.08.2024	martes, 27.08.2024	miércoles, 28.08.2024

Atentamente,



CECILIA FELIÚ CARRIZO  
Gerente Tesorero